



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN NÚMERO RE 1354=3 DEL 28 JUL 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes Subasta Inversa PN DIBIE SA 038 2026."

LA DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro. 00090 del 15 de enero del 2018, y el Decreto Nro. 0198 del 04 de marzo 2026

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que se expidió la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero del 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa la Resolución Nro. 3049 del 30 de julio del 2014 Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional"*.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994. Art 12 de la ley 80 de 1993. Art 9 de la ley 489 de 1998 y Art 37 del Decreto 2150 de 1995, el director general de la Policía Nacional delegó mediante Resolución de delegación Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que la Dirección de Bienestar Social y Familia, requiere adelantar por el aplicativo SECOP II el proceso de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes Subasta Inversa PN DIBIE SA 038 2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GASODOMÉSTICOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL."**

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (...)

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así la cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo

2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligadas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

Como se observa en la identificación y justificación de la necesidad, una vez verificados los acuerdos comerciales, en la actualidad no contamos con uno que permita satisfacer la necesidad, ya que el de grandes almacenes por la cuantía de la presente necesidad, la cual supera en gran medida la mínima cuantía de la Entidad, no permite hacer uso del mismo.

Que el proceso se encuentra sustentado en el estudio previo elaborado y presentado por el grupo de vivienda fiscal en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública para la presente contratación el día 06 de julio del 2026 en SECOP II a través de www.colombiacompra.gov.co

Que existen recursos libres y disponibles que permiten la ejecución del presente proceso de contratación, por un valor estimado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 483.704.400,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA, este valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 9026, expedido el 23 de junio de 2026 por el Jefe del Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional.

ÍTEM	RUBRO Y DE SAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO
1	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 10 litros	10	7	2.165.800,00	15.160.600,00
2	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 12 litros	10	85	2.463.500,00	209.397.500,00
3	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 16 litros	10	21	3.498.600,00	73.470.600,00
4	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 10 litros	10	1	1.808.800,00	1.808.800,00
5	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 12 litros	10	13	2.284.800,00	29.702.400,00
6	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 16 litros	10	5	3.082.100,00	15.410.500,00
7	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de acumulación 50 galones	10	3	5.164.600,00	15.493.800,00
8	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 4 puestos	10	79	1.094.800,00	86.489.200,00
9	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 5 puestos	10	6	1.796.900,00	10.781.400,00
10	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Horno mixto	10	13	1.999.200,00	25.989.600,00
VALOR TOTAL							\$ 483.704.400,00

Que el valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$483.704.400,00), incluido IVA, monto que se encuentra en el umbral establecido en la normativa vigente para la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipymes. En este sentido, de conformidad con el cronograma del proceso, se fijó como fecha límite para la manifestación de interés de limitación a Mipymes el día 14 de julio de 2026; no obstante, una vez verificada el proceso en la plataforma SECOP II, dentro del término señalado, no se evidenció la presentación de solicitud o requerimiento alguno encaminado a obtener dicha limitación.

En consecuencia, el proceso de contratación no resulta susceptible de ser limitado a Mipymes, razón por la cual la Entidad lo adelantará sin la aplicación de dicha figura, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

CRONOLOGIA DEL PROCESO:

Que en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nro. 1082 de 2015 el cronograma para adelantar el proceso de selección es el estipulado en la plataforma tecnológica SECOP II.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nro. 1082 de 2015.

Que el Decreto Nro.1082 de 2015. "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones" prevé que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso por Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes Subasta Inversa.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ordenar la apertura en el aplicativo SECOP II del proceso de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes Subasta Inversa PN DIBIE SA 038 2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GASODOMÉSTICOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2º: el presupuesto oficial total para la contratación corresponde a la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 483.704.400,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 9026, expedido el 23 de junio de 2026 por el Jefe del Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

ARTÍCULO 3º: la apertura del proceso de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes Subasta Inversa PN DIBIE SA 038 2026 y la entrega de propuestas será la establecida en el SECOP II en la CRONOLOGIA del proceso de la referencia.

ARTÍCULO 4º: en el evento en que el cronograma o alguna particularidad del proceso requiera de modificación, ésta se efectuará mediante adenda.

ARTÍCULO 5º: el estudio previo, los anexos, formularios y documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes

Subasta Inversa PN DIBIE SA 038 2026, podrán ser consultados a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección podrán ser consultados de manera digital, presencial o mixta conforme a los lineamientos de acceso a la información en la oficina de Contratos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, ubicada en Calle 44 Nro. 50-51 Edificio de Seguridad Social de la Policía.

ARTÍCULO 6º: convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes Subasta Inversa PN DIBIE SA 038 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto Nro.1082 de 2015.

ARTÍCULO 7º: ordenar la publicación del presente acto administrativo en el aplicativo SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nro.1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 8º: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra este acto administrativo no procede recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los, **28 JUL 2026**

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Bienestar Social y Familia

Elaboró: ASD09. **ECNA DANET VASQUEZ HERRERA**
Analista de contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: CT. **LUIS ALFREDO GALICIA GAMBA**
Jefe Grupo de Contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: MY. **CARLOS EMILIO MARTINEZ PACHECO**
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos
DIBIE-ASJUD

Revisó: TC. **ANDRÉS FELIPE CORTÉS AZUERO**
Jefe Area Logística
DIBIE-ARLUD

Revisó: CR. **FABIO WILLIAM TOLEDO FLOREZ**
Subdirector
DIBIE-SUBIE

Fecha de elaboración: 22/07/2026
Ubicación: ecna.vasquez /2026/contratos 2026

Calle 44 No. 50-51 piso 4 Edificio Seguridad Social
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA